



---

**NO VINCULOS OFICIO No. 114 / PROCESO/RAD/RES No. 20230019500 / \_AOCE- 2025-3157297 ZF**

---

**Desde** Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

**Fecha** Mar 13/05/2025 2:25 PM

**Para** Juzgado 01 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (797 KB)

\_AOCE-2025-3157297.785.pdf; 24-44222.pdf;

Buen día

Cordial saludo,

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020”

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado y autorizado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo para clientes vinculados con los productos de cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o CDT, es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de la Ley 2213 indicada y por seguridad de la información.

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 12 de Mayo de 2025

**\_AOCE-2025-3157297.**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 114 N° RAD O PROCESO 20230019500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta el tipo y los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia es el correo de [centraldeembargos@bancoagrario.gov.co](mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos  
Oficio: 24-44222  
Anexo: Oficio de la referencia  
Elaborado: MARIBEL COMBITA



Montería, siete (07) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 114

Señor (a) gerente:

**Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Itaú, Bancolombia S.A., Banco Citibank Colombia, Banco GNB Colombia, Banco BBVA Colombia, Banco de Occidente, Reb Multibanca Colpatria S.A., Banco Caja Social – BCSC S.A, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Av Villas, Banco Pichincha S.A., Bancoomeva, Banco Falabella S.A.**

**E. S. M.**

**EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE:** AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 860.002.183-9

**DEMANDANDO:** SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Nit. 800149496

**RADICADO:** 23-001-31-05-001-2023-0019500-00

**AL CONTESTAR ESTA MISIVA CITE LAS PARTES Y EL RADICADO**

Respetados señores:

Comedidamente me permito informar que, dentro del proceso de la referencia, mediante proveído de fecha 30 de abril de 2025, entre otras cosas, se resolvió:

*«Segundo: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., en las siguientes entidades bancarias Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Itaú, Bancolombia S.A., Banco Citibank Colombia, Banco GNB Colombia, Banco BBVA Colombia, Banco de Occidente, Reb Multibanca Colpatria S.A., Banco Caja Social – BCSC S.A, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Av Villas, Banco Pichincha S.A., Bancoomeva, Banco Falabella S.A.*

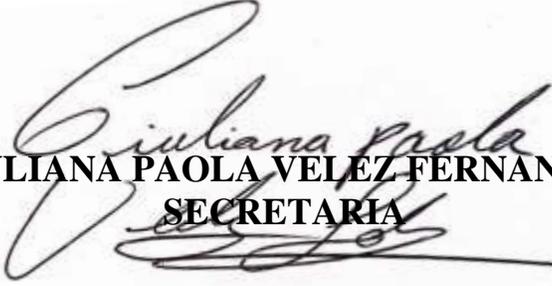
*Limítese la medida hasta el monto de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)».*

Los dineros que sean retenidos, deberá ponerlos a disposición de este Juzgado y a nombre de este proceso en el Banco Agrario de esta ciudad en el número de cuenta 230012032001.

Se adjunta el auto de fecha 30 de abril de 2025.

Procedan de conformidad.

Atentamente,

  
**GIULIANA PAOLA VELEZ FERNANDEZ**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:

**Giulana Paola Velez Fernandez**

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45437ee8d191bcb50598d13d7d486c447435ac0956019a18faf056a19d400b03**

Documento generado en 07/05/2025 11:03:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**